

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1050

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1050

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1050

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: *“El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”*;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: *“El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (...)”*;

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 indica: *“A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)”*;

Que, el artículo 43 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: *“Incumplimiento en la presentación de información.- En el caso de que las organizaciones deportivas no presenten la información para el proceso de seguimiento y evaluación a través de las herramientas y términos definidos en los lineamientos, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos notificará al/la titular de la Dirección Financiera los hallazgos y solicitará la suspensión temporal de las transferencias hasta que las organizaciones deportivas presenten lo requerido”*

Que, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: *“De la reactivación de las transferencias.- La organización deportiva podrá solicitar la reactivación de las transferencias de recursos, siempre y cuando dicha petición se efectúe en el mismo mes en el cual se configuró el incumplimiento, y que haya reportado a través del aplicativo informático la información señalada en el artículo 42 del presente Acuerdo Ministerial. En cuyo caso, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos notificará al/la titular de la Dirección Financiera la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la organización deportiva y solicitará la reactivación de las transferencias.*

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 manifiesta: *“Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.*

El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte,

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1050

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

*procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.
Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:*

1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,

2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. (...);

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0212-MEM, de 15 de marzo de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el cumplimiento al reporte de remanentes de las organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0252-MEM, de 29 de marzo de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de cumplimiento de entrega de información de evaluaciones al POA de las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente;

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0293 de 11 de abril de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes, a ser descontados a las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente en la Planificación Operativa Anual 2022 que se aprobada.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avals.”;

Que, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Liga Deportiva Cantonal de Atahualpa con fecha 09 de febrero de 2022, mismo que con fecha 03 de marzo de 2022 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-0470-MEM de fecha, 12 de abril de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Coordinación Zonal 7, correspondiente a la tarea “Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del Deporte Formativo”.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2022-0442-MEM de fecha 13 de abril de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Coordinación Zonal 7, correspondiente a "Transferencia de recursos a organizaciones deportivas del Deporte Formativo" por el valor de \$ 479.380,67 (Cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos ochenta con 67/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

Que, mediante Oficio Nro. MD-DSPPP-2022-0877-OF de 04 de julio de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica a la Liga Cantonal de Atahualpa la suspensión temporal de transferencias de recursos financieros correspondientes al POA 2022.

Que, con Memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0649-MEM de 02 de agosto de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos solicita a la Dirección de Planificación e Inversión se realice modificación de las planificaciones operativas anuales de las organizaciones deportivas detalladas en el documento adjunto, y que en el mes de julio no cumplieron con la presentación de la información.

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1050**Quito, D.M., 17 de agosto de 2022**

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de ésta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021,

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Liga Cantonal de Atahualpa en concordancia a lo establecido en el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada y ajustada para el ejercicio fiscal 2022 es de \$ 11.698,89 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$ 7.860,17	67,19%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$ -	0,00%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA	\$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$ -	0,00%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$ 2.338,72	19,99%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$ -	0,00%
IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	\$ 1.500,00	12,82%
TOTAL	\$ 11.698,89	100,00%

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 y una vez descontado el remanente validado por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos se conforma con el siguiente detalle:

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1050

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$12.384,78
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$61,92
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN (a-b)	\$12.322,86
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	\$1.122,52
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	\$5,64
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	\$1.128,16
(g) MONTO VALIDADO COMO DESCUENTO POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EVALUACIÓN POA II SEMESTRE POA 2021	\$623,97
(h) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO DESCUENTO POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EVALUACIÓN POA II SEMESTRE POA 2021	\$3,14
(i) MONTO DESCUENTO MÁS 5 X 1000	\$627,11
(j) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2022 (b-e-h)	\$53,15
(k) MONTO A TRANSFERIR (c-d-g)	\$10.576,37
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ -
ABRIL	\$ 1.856,62
MAYO	\$ 703,97
JUNIO	\$ 2.862,69
JULIO	\$ -
AGOSTO	\$ 1.223,97
SEPTIEMBRE	\$ 623,97
OCTUBRE	\$ 1.123,97
NOVIEMBRE	\$ 623,97
DICIEMBRE	\$ 1.557,21
TOTAL	\$ 10.576,37

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0456 de 30 de diciembre del 2021, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1050

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

TERCERA.- Las direcciones técnicas del Ministerio del Deporte y Coordinaciones Zonales realizarán la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:

MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
Dirección de Deporte Formativo y Educación Física	Federaciones deportivas provinciales, Federaciones deportivas estudiantiles, Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) y Federación Deportiva Nacional de Ecuador (FEDENADOR).
Deporte Convencional para el Alto Rendimiento	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
Deporte Para Personas con Discapacidad	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual (FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)
Dirección de Recreación	Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), Asociaciones de ligas barriales y parroquiales, Federaciones de ligas provinciales y cantonales, ligas deportivas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
Coordinaciones Zonales	Ligas deportivas cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Coordinación Zonal 7, Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:

- poa_2022-_ldc_atahualpa_(a)0371909001660753818.rar
- matrices_auxiliares0952172001660753818.rar

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1050

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

Copia:

Señor Doctor
Javier Gustavo Lozano Torres
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Abogada
Valentina Centeno Arteaga
Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física

Señor Ingeniero
José Luis Larreategui Morocho
Coordinador Zonal 7

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero, Subrogante

Señorita Ingeniera
María Fernanda Sanchez Balcázar
Directora Administrativa

Señor Licenciado
Ricardo David Centeno Pineda
Director de Comunicación, Subrogante

Señorita Economista
Emilia Jael Ruiz Revelo
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos